

Bogotá D.C., lunes, 22 de junio de 2026



Al responder cite este Nro.

SGP

20264620576641

Señora

KARLA NILLERED SUÁREZ JIMÉNEZ

Gerencia

Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN

Correo electrónico: gerenciaedesan@sancarlos-antioquia.gov.co

San Carlos, Antioquia

Asunto: Designación como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión – Sistema General de Regalías – SGR.

Respetada señora Karla:

La Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Regional Eje Cafetero, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías expedido por la Comisión Rectora del SGR¹, le comunica que la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN fue designada en el Acuerdo No. 24 del 17 de junio de 2026, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión BPIN 2025000040002 *"Mejoramiento de la vía Narices - Juanes - El Jordán - La Holanda en el municipio de San Carlos departamento de Antioquia"*.

Por lo anterior, se solicita que dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo del presente escrito, comunique a esta Secretaría Técnica la aceptación o no de la designación como ejecutor del proyecto de inversión citado en el asunto, de conformidad con las especificaciones registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.1.1.5.1. y 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020².

De igual manera, vale la pena señalar lo consagrado en el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, el cual establece:

"(...) Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del

¹ En concordancia con el inciso segundo del artículo 2.4.10 del Acuerdo No. 03 de 2021 de la Comisión Rectora del SGR "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías", modificado por el Acuerdo 07 de 2022.

² Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

www.dnp.gov.co

Conmutador: 601 3815000

Página 1 de 2

Línea gratuita: PBX 381 5000



Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. (...)"
Subrayado fuera del texto original.

Asimismo, en caso de requerir prórroga para el cumplimiento de los requisitos, la misma deberá solicitarse de conformidad con los tiempos y requisitos indicados en el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 y en el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo Único del SGR.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la entidad ejecutora deberá acatar las responsabilidades establecidas en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes en materia del Sistema General de Regalías – SGR, para su estricto cumplimiento.

Agradecemos responder al correo electrónico: stocadejecafetero@dnpgov.co

Cordialmente,

JULIÁN TORRES JIMÉNEZ

Director de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías (e)³
En función de secretario técnico del OCAD Regional Eje Cafetero

Anexos: Acuerdo No. 24 del OCAD Regional Eje Cafetero

Elaboró: Jorge Luis Rodríguez – Consultor DGP SGR
Revisó:  Martha X. Aguirre – Asesora SGSG

³ Resolución No. 3089 del 25 de agosto de 2025. Por la cual se da por terminado un encargo de un empleo de libre nombramiento y remoción y se efectúa un nuevo encargo".

